



## RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN 2248 13 DE AGOSTO DE 2010

**Por medio de la cual se evalúa un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y se toman otras determinaciones**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

#### CONSIDERANDO

Que esta Corporación mediante Auto 0864 de fecha 07 de diciembre de 2004, registró los vertimientos de aguas residuales generados en el perímetro urbano del municipio de Duitama e impuso la primera etapa del Plan de Cumplimiento para vertimientos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por EMPODUITAMA S.A E.S.P, identificada con NIT 891.855.578-7, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El término del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos será de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siempre y

cuando no se presenten cambios que requieran la modificación o revocatoria del mismo. Las anualidades del Plan de Acción se deben cuantificar a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos se debe efectuar de acuerdo con el cronograma de actividades y el plan de acción establecido en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTICULO SEGUNDO:** EMPODUITAMA S.A E.S.P, según el plan de acción establecido en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, queda autorizado para que descargue a las fuentes receptoras Canal Vargas y Río Chicamocha las siguientes cargas contaminantes:

Fuente Receptora	Canal Vargas Río Chicamocha	
	DBO Kg/día	SST DBO Kg/día
Año 2	10702,39	7755,76
Año 5	6102,63	4422,42
Año 10	5673,24	4111,25

**PARÁGRAFO:** El cumplimiento de los parámetros de calidad para otras sustancias diferentes a DBO y SST deberán ser alcanzados por el sistema de tratamiento planteado, con el fin de lograr la obtención o cumplimiento de los objetivos de calidad.

**ARTICULO TERCERO:** El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá ajustarse motivada y justificadamente en la medida en que producto de la formulación y desarrollo de



instrumentos de planificación complementarios como los P.M.A.A. (Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado), P.G.I.R.S. (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos) y el Diseño Definitivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales o por causas de fuerza mayor en su ejecución, se determine la necesidad técnica, ambiental, institucional y financiera de hacerlo sin que afecte significativamente los objetivos y metas del Plan, situación que deberá ser informada de manera previa y con la debida antelación a esta Corporación a efecto de impartir aprobación a la modificación.

**PARÁGRAFO:** La modificación de los valores que se susciten a partir de nuevas caracterizaciones como el resultado del P.M.A.A modificado, se tendrán en cuenta para los ajustes correspondientes sin que esto implique el incumplimiento del plan de saneamiento y manejo de vertimientos, entendiendo que es un proceso dinámico en la medida en que se obtenga más y mejor información, contribuyendo al mejoramiento de la calidad hídrica siendo viables los ajustes que se deriven para el mismo.

**ARTICULO CUARTO:** EMPODUITAMA S.A E.S.P, como responsable del servicio de alcantarillado, sus actividades complementarias y como titular de las obligaciones previstas en el presente acto administrativo, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Ejecutar las medidas propuestas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de conformidad con el cronograma y plan de acción previstos en el mismo.
2. Mantener un programa de socialización en cuanto al avance del P.S.M.V. ante la comunidad y en especial ante el Concejo Municipal, de tal forma que se facilite la

verificación y cumplimiento de metas físicas y de las inversiones requeridas. Estas reuniones deberán ser realizadas semestralmente, el encargado de liderar dicho proceso será el prestador de servicio de alcantarillado. Las actas de dichas reuniones deberán ser anexadas al informe anual.

3. Entregar informe semestral dentro de los primeros quince (15) días de cada semestre, de la ejecución física y de inversiones. La persona prestadora del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, efectuará seguimiento y control en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, actividad que deberá ser parte del presente informe.
4. Presentar informe anual dentro de los primeros quince (15) de cada año, sobre el cumplimiento de metas de reducción de cargas contaminantes, informe en el cual se deberá establecer el cumplimiento del plan de uso y ahorro eficiente del agua, de conformidad con los lineamientos de la Ley 373 de 1997 y a su vez se deberá referenciar las actividades ejecutadas para dar cumplimiento al artículo 111 de la Ley 99 de 1993.
5. Evaluar la pertinencia de presentar nuevas caracterizaciones para el caso de aguas no tratadas o caracterizaciones del afluente y efluente del sistema de control, de acuerdo con las medidas adoptadas para la reducción de cargas contaminantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los informes a presentar deberán estar basados en el plan de acción determinado en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, cuyas actividades específicas serán objeto de control y seguimiento por esta Corporación a efecto de determinar el cumplimiento de los objetivos, metas y alcances del mismo.



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La empresa deberá desarrollar una estrategia clara para la gestión y consecución de recursos externos para dar cumplimiento al Plan, aspecto que debe incluirse en los informes semestrales a reportar a la Corporación.

**ARTICULO QUINTO:** La Corporación efectuará seguimiento y control semestral a la ejecución del avance físico de las actividades e inversiones programadas y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora de servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, entregaran los informes correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO:** De acuerdo con la información presentada por parte de la empresa en los informes exigidos en el presente acto administrativo, a los objetivos de calidad y usos de la fuente receptora, la Corporación procederá a verificar dicho cumplimiento sobre la corriente, tramo o cuerpo receptor correspondiente, **UNA VEZ SE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES.** En cumplimiento de lo anterior se ejecutaran las siguientes acciones de manera coordinada:

- EMPODUITAMA realizara un monitoreo a la fuente receptora anualmente en época de estiaje (Seca) que responda a las condiciones hídricas proyectadas o ajustadas al comportamiento de la corriente, para lo cual el municipio previamente deberá informar a esta Entidad con una antelación mínima de quince (15) días, la fecha y hora; lo anterior con el fin de establecer la logística y poder brindar la asesoría, acompañamiento y verificación requeridos por la Autoridad Ambiental.

- La Corporación dentro de los quince (15) días anteriores a la jornada de caracterización y monitoreo entregara el protocolo, que contiene los criterios y parámetros a tener en cuenta para la ubicación de los puntos a monitorear, con el fin de proporcionar información que permita establecer y/o validar los escenarios de modelación y a su vez alimentar la base de datos del proyecto Gestión de la Calidad Hídrica-CORPOBOYACÁ.

- Dentro del periodo anteriormente referenciado y con el propósito de contar con herramientas técnicas que permitan de manera confiable la toma de decisiones en cuanto a cargas contaminantes, oferta y calidad del recurso hídrico, enfocado al cumplimiento de los objetivos de calidad, el Municipio y la Corporación trabajaran de manera articulada para establecer una segunda caracterización y monitoreo de la fuente receptora, datos que servirán para la validación del modelo de simulación.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Para el cumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos se deberán contemplar todas las obligaciones previstas en los actos administrativos que dieron origen a los permisos de carácter ambiental emitidos por esta Corporación al municipio y a la empresa, así mismo los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Decretos 901 de 1997, 3100 de 2003, 3440 de 2004 que reglamenta el cobro de tasas retributivas y el Decreto 155 de 2004 que establece el cobro de la tasa por utilización del recurso hídrico.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Informar a EMPODUITAMA S.A E.S.P, que el incumplimiento de las obligaciones



previstas en el presente acto administrativo, así como de las trazadas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, será causal de la apertura del respectivo proceso sancionatorio de carácter ambiental, de conformidad con lo previsto en la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Ley 1333 de 2009, así como el incremento del factor regional para efectos del cobro de tasas retributivas con base en lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 33 del Decreto 3100 de octubre 30 de 2003, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTICULO NOVENO:** CORPOBOYACÁ podrá realizar el control y seguimiento de la ejecución de las actividades previstas en el plan de acción y cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para lo cual podrá realizar visitas periódicas.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Aprobar el sistema de tratamiento propuesto por EMPODUTAMA S.A. E.S.P para las aguas residuales domésticas; de igual forma se consideran viables los lotes designados para la construcción del Sistema de Bombeo y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas.

**PARÁGRAFO:** Se deberán seguir todas las recomendaciones contempladas en la topografía y el estudio de suelos desarrollado, así como las acciones necesarias para la adecuación de los terrenos para la construcción de la PTAR.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Requerir a EMPODUTAMA S.A E.S.P, para que dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue

la siguiente información e implemente las medidas citadas a continuación:

- Garantizar la sostenibilidad del proyecto mediante la presentación de un informe institucional que demuestre que el régimen tarifario vigente y futuro cubrirá adecuadamente los gastos de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento a construir.
- Elaborar fichas ambientales del proyecto que garanticen la minimización, control, prevención, reducción, eliminación y seguimiento de todos los impactos ambientales negativos y positivos, asociados a este tipo de proyectos en sus fases de planificación, construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de las aguas residuales domésticas.
- Determinar cuál va a ser la disposición final de los lodos generados por el sistema de tratamiento.
- Establecer los planes de contingencia para las fases de construcción, operación y mantenimiento del sistema de tratamiento.
- Establecer un cronograma de obras e inversiones a corto, mediano y largo plazo.
- Establecer un programa de aporte de vertimientos líquidos progresivo hacia el Río Chicamocha, teniendo en cuenta la construcción, puesta en marcha y evaluación (eficiencias) de cada uno de los módulos del sistema de tratamiento.
- Establecer el programa de descapote y adecuación de terrenos de los lotes para la construcción del sistema.
- Anexar el diseño eléctrico asociado al sistema de tratamiento.
- Desarrollar antes de la iniciación de obras, un proceso de socialización del proyecto ante la comunidad del área de influencia directa e indirecta.



**PARÁGRAFO:** Sin allegarse esta información no se podrá ejecutar ningún tipo de obra relacionada con el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Informar a la empresa que CORPOBOYACÁ al realizar el control y seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cobrará los derechos que se originen en concordancia con el Acuerdo 006 de 2005 y los actos administrativos que actualicen sus tarifas.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** EMPODUITAMA S.A E.S.P, identificada con NIT 891.855.578-7, deberá cancelar la suma de UN MILLÓN VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1'020.599.00), por concepto de servicios de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008, que modifica el artículo décimo del Acuerdo 06 del 06 de mayo de 2005, suma que deberá ser cancelada en una de las cuentas que para tal efecto tiene la Corporación, debiéndose allegar en un término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el respectivo soporte.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo al municipio de Duitama y a EMPODUITAMA S.A E.S.P, a través de sus representantes legales, entregándosele copia íntegra y legible de los conceptos técnicos Nos. 001 del 05 de agosto de 2010 y 003 del 13 de agosto del mismo año, por ser parte integral y anexa del presente acto administrativo y publíquese a su costa en el boletín oficial de esta Entidad, de conformidad con lo

establecido en la Resolución 634 del 26 de mayo de 2006.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de esta Corporación, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mismo, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:  
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ  
CASTILLO**

Secretaria General y Jurídica.

Proyectó: Francy C.

Revisó : Iván B.

Archivo : 110-50 150-3902 OOPV-  
0021/04